

vantes.—Por mando del señor mexico Tomas Justiniano.

Este dia de mandamiento de los señores mexico se mando dar e dio el libramiento siguiente.

Libramien- to a alonso de quesada de un tercio de su salario por veedor de los exidos.

El Cabildo & Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a alonso de quesada sesenta e seis pesos cinco tomines e quatro granos que son se le den e los a de haber de un tercio de su salario de veedor de los exidos que se cuplio a 13 deste presente mes de mayo en que estamos deste presente año a rrazon de duzientos por año conforme al asiento con el fecho por quel señor alonso de valdes rregidor a quien se comethio dio por certtheficacion aber servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago bos seran rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a 24 de mayo de 1577 años.

El lizenziado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Alonso de Valdes Volante por mandado del señor mexico Tomas Justiniano.

Libramien- to a tomas justiniano de 9000 marabedis e cient pesos de minas de su salario de escribano de cabildo e de quantas de año de 1576.

El cabildo & mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a tomas justiniano nueve mill marabedis e mas cient pesos de minas que son los nueve mill marabedis de su salario describano de cabildo de un año que se cuplio en fin de dizienbre del año de 1576 e lo de mas de salario por escrivano de las quantas que se toman de los propios de un año que el dicho año de sethenta e seis por que consta aber servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos bos sean rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a 24 dias del mes de mayo de 1577 años.

El lizenziado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Alonso Gomez de Cervantes. Por mandado del Señor mexico Tomas Justiniano.

El cabildo & mandamos al Sr. gero-

nimo lopez rregidor e obrero mayor desta cibdad que los marabedis e pesos de oro que son o fueren de su cargo de lo tocante al marabedi e quartillo procedido del ganado mayor e mejor que se ha pesado en las carnerias desta cibdad de e pague a anton de castro fiel de las pesas diez e nueve pesos seis tomines de oro comun que son por los acrecentamientos que hizo en las pesas de la carneria conforme a la memoria que presento que se comethio al señor obrero mayor que dixo podersele pagar que son para este presente año los quales se le paguen con este nuestro libramiento e su carta de pago le seran rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a 24 de mayo de 1577 años.

El lizenziado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Alonso Gomez de Cervantes. Por mando del señor mexico Tomas Justiniano.

El cabildo & mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al señor antonio de carbajal rregidor desta cibdad duzientos de minas que son se le deben e los a de aber de su salario de procurador mayor desta cibdad del año de sethenta e seis hasta en fin del con que dellos a de pagar treinta pesos de minas al procurador menor en el dicho año que a su quenta por que lo nonbro el dicho los quales le den que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos bos sean rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico veinte e quatro de mayo de 1577 años.

El lizenziado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mandado del señor mexico Tomas Justiniano.

El Cabildo & Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al señor antonio de carbajal rregidor desta dicha cibdad quarenta e nueve pesos un tomin de oro comun que son se le deben e los a de aber de rresto de

Libramien- to en el marabedi e quartillo de la carne a anton de castro 19 ps. 5 tomines por el acrecentamiento que hizo en las pesas.

Libramien- to al Sr. antonio de carbajal de su salario de procurador mayor con que de ellos pague el procurador menor.

Libramien- to al señor antonio de carbajal de 40 pesos 1 tomin que se le rrestaron debiendo de gastos que hizo por

los gastos que hizo por cibdad en los pleitos e cabsas della como procurador mayor desta cibdad los años de mill e quinientos e sethenta e cinco e sethenta e seis años como consta de una memoria que presento que se comethio al señor antonio de carbajal rregidor digo al señor alcaide bernaldino de albornos e dio por parescer podersele pagar con que jurase ser cierta y el señor antonio de carbajal lo juro la qual monta ciento e noventa e nueve pesos e un tomin e parece que rrescibio del mayordomo ciento e cinquenta pesos e de rresto se le deben los dichos quarenta e nueve pesos e un tomin los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico 24 de mayo de 1577 años.

El lizenziado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando del señor mexico Tomas Justiniano.

El Cabildo & Mandamos al señor geronimo lopez rregidor desta cibdad e obrero mayor della como persona a cuyo cargo esta la cobranza de lo procedido de la sissa de y pague a cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad sethientos pesos de oro comun de principal e mas nueve mill e ciento e quarenta e siete marabedis los quales son los sethientos pesos dellos en que esta cibdad fue condenada por sentencia de vista e rrebita por la rreal abdiencia en el pleyto ordinario que contra ella trato garci sanchez sobre el daño que habia rrescibido en unos molinos que tiene arrendados con la traida del agua de santa fee e lo demas de costas segund se contiene en el mandamiento dada por la rreal abdiencia requisitorio por cuya debda executoriado digo executado en las tiendas de la cibdad como en el dicho mandamiento se contiene. Fecho a 23 de marzo de 1575 años firmado de su exelencia e de los señores de la rreal abdiencia e rrefrendado de sancho lopez secretario della e mas setenta e dos pesos e medio de oro comun de costas de la execucion que consta por carta de pago de alonso vallesteros theniente de alguazil mayor de corte aberselas pagado el dicho mayordomo quenta a las espaldas del dicho mandamiento y en la sentencia de rremate se mando hazer por la

Libramien- to pa quel señor geronimo lopez mayordomo lo que pago por la sissa sobre lo tocante al daño que hizo la agua de santa fee en los molinos que tienia arrendados garci sanchez.

rreal abdiencia con que lo que por esta rrazon se pagare esta cibdad lo cobre de los pesos de oro que se rrecogiere de la sissa del vino que para traer el agua de santa fee a esta cibdad se a mandado cobrar e la persona en cuyo poder estubiere se le pague luego segund consta del testimonio firmado del dicho secretario sancho lopez los quales le dad e pagad con que si se le hubieren pasado en data se le torne hazer. Fecho en mexico a 31 dias del mes de marzo de 1577 años.

El lizenziado Obregon.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando del señor mexico Tomas Justiniano.

El cabildo & Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a pedro dora obligado de las carnerias desta cibdad tres mill pesos de oro comun que son se les presta esta cibdad por nueve meses que corran desde 6 de abril deste presente año que fue desde el dia quenta por obligacion el dicho pedro dora e la postura que se admitio e rrescibio este dia en la rreal abdiencia que fue condicion que se le a de prestar esta cantidad por los dichos nueve meses los quales le dad y entregad que con este nuestro libramiento e su carta de pago os seran rrescibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a 31 dias del mes de mayo de 1577 años.

El lizenziado Obregon.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vasquez de aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando del señor mexico Tomas Justiniano escrivano.

(Una rúbrica)

El Cabildo & Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los propios e rrentas desta dicha cibdad que son o fueren a vuestro cargo deis e pagueis al señor don luis de velasco ochenta e ocho pesos e un tomin e dos granos de oro comun que son se le deben y los a de aber de lo que se le resta debiendo de cinco años onze meses e medio de su salario.

Libramien- to a pedro dora de 5000 ps. que se le prestan por nueve meses.

Libramien- to al Sr. don luis de velasco de su salario de rregidor.

lario de rregidor desta cibdad a rrazon de nueve mill maravedis al año que corrieron desde 17 de henero de 1570 hasta fin de dizienbre de 1576 años descontando un año tres meses y nuebe dias que se trajeron los salarios al cabildo e asy mismo sesenta e seis pesos cinco tomines e quatro granos que son le caben de la manda que hizo para la reliquia de señor sant ypolito e de rresto de todo lo suso dicho se le deben los dichos ochenta e ocho pesos un tomin e e dos granos del dicho oro los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en cuenta fecho a 28 de junio de 1577 años.

El Licenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Andres Basquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando del señor mexico Tomas Justiniano.

(Una rúbrica.)

En mexico tres de junio de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizeniado obregon corregidor geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes alonso gamez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Quel Sr. obrero mayor mande que se hagan tablados el dia de corpus cristi como se han hecho otros años.

Este dia los señores mexico mandaron quel señor obrero mayor a costa de la cibdad mande que se hagan tablados para su exelencia e la rreal abdiencia y esta cibdad como se han hecho otros años e thenga cuenta para que se le pague de los propios.

(Cinco rúbricas.)

En mexico 7 de Junio de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizeniado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz depositario andres basques de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Que se de libranza p^a que el señor geronimo lopez de 3000 ps. al mayordomo y

Este dia los señores mexico dixeran que abiendose dado prestados por esta cibdad tres mill pesos de oro comund a pedro dora obligado por cierto tiempo e se dio libranza para quel mayordomo se los diese de los propios de la cibdad e parece quel dicho mayordomo se los

diese de los propios de la cibdad e parece quel dicho mayordomo dize no tenerlo y el dicho pedro dora se agravia que dello rrescibe daño en la proibicion del abasto de las carnescrias e porque para ver si los tiene o no es nesecario tomarle cuenta y en esto podria aber dilacion e rrescibir perjuizio el obligado e por quel dinero que se ha rrecojido de la sissa del bino del ques rreceptor el señor geronimo lopez por esta cibdad no se gastan agora ni se haze obra para que sean menester y ay mucha cantidad rrecojido e conviene grandemente que se le den al dicho pedro dora los tres mill pesos para que con mas comodidad pueda probeer el abasto para esta rrepublica abiendolo conferido acordaron e mandaron que se de libramiento para quel señor geronimo lopez de los dichos tres mill pesos al dicho mayordomo el qual le haga obligacion en forma de los dar e volver al señor geronimo lopez del primer dinero que rrecojere de los propios de la cibdad y el dicho mayordomo cunpla e pague la libranza que se dio al dicho pedro dora en los propios de los dichos tres mill pesos como en ella se contiene lo qual se cunpla luego.

el mayordomo los de a pedro dora conforme a lo mandado.

El Licenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Andres de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

El Cabildo &. Mandamos a vos geronimo lopez rregidor e obrero mayor desta cibdad que luego que vea esta libranza de y entregue de los maravedis e pesos de oro que tiene a su cargo de lo procedido de la sisa del vino a cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad dos mill pesos de oro comund con quel dicho mayordomo le haga obligacion en forma de que se los volvera del primer dinero que rrecojere de la rrenta de los propios de cibdad y el dicho mayordomo cunpla y pague con ellos la libranza de los tres mill pesos que se dio por esta cibdad a pedro dora como en ella se contiene el qual se le manda dar en 31 de mayo deste presente año y esta libranza e la dada de los dichos tres mill pesos abiendose cunplido es toda una en la cuenta del dicho mayordomo.

El libramiento de suso sobre los tres mill ps. qe. a de prestar el sor. geronimo lopez para pedro dora.

Fecho en mexico a 7 dias del mes de junio de 1577 años.

El Licenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Andres Basques de

Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando del señor mexico Tomas Justiniano.

Tomas Justiniano escrivano.

(Al margen.) Volviolo el señor geronimo lopez porque dixo que de su dinero los ha prestado para este negocio y rompiose este libramiento.

(Vna rúbrica.)

Libramiento al señor antonio de carbajal de 118 ps. 3 ta. 8 gs. de su salario de rregidor.

El Cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los propios y rrentas desta dicha cibdad que son o fueren a vuestro cargo deis e pagueis al señor antonio de carbajal ciento e ochenta e cinco pesos un tomin de oro comund que son por 50.350 maravedis de cinco años y siete meses y quatro dias que se le deben de su salario de rregidor desta cibdad a rrazon de nuebe mill maravedis al año y este libramiento se hace desde dos de octubre del año pasado de sethenta y quatro que fue rrescibido por rregidor hasta fin de dizienbre del año proximo de sethenta e seis que son doce años tres meses menos dos dias de los quales se le desquantan seis años siete meses y veinte e quatro dias los tres dellos absente e los demas que se trajeron los salarios al cabildo quedan liquidos los dichos cinco años siete meses e quatro dias hasta el dicho dia fin de dizienbre del dicho año de sethenta e seis que al dicho respecto montan los dichos ciento e ochenta e cinco pesos e un tomin del dicho oro los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en cuenta sacandose dellos ante todas cosas sesenta e seis pesos quatro tomines (5 toms.) e quatro granos que le cabe de la limosna que hizo para ayuda a la reliquia que se trajo de señor sant ypolito fecho en mexico a 28 dias del mes de junio de 1577 años son los que se an de pagar por este libramiento 118 ps. tres tomines e ocho granos de oro comund fecho ut supra.

El lizeniado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Andres Basquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando del señor mexico Tomas Justiniano.

(Vna rúbrica.)

En mexico 14 de junio de 1577 años.

Vinieron a cabildo los señores el lizeniado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz alonso gomez de cervantes baltazar mexia rregidores.

Vino el señor geronimo lopez Este dia los señores mexico hizieron merced a francisco de medina del oficio de procurador del abdiencia hordinaria por el tiempo que durare la ausencia de agustin de miranda e por el tiempo que esta cibdad quisiere e lo pueda despedir sin darle cabsa e con esta declaracion mandaron se le de titulo con que haga el juramento e de fianzas.

Que se haze merced a francisco de medina del oficio de procurador.

Este dia los señores mexico dixeran questando probeydo e mandado que para el martes e miercoles pasado fuesen a visitar los exidos e no se hizo por cabsas que para ello obo e por que conviene que se visiten lo defrieron e mandaron que sea para el martes e miercoles primero e para entonces thenga probeydo de comer el mayordomo para la cibdad donde se suele hazer e por la forma que se ha hecho otros años.

Que se visiten los exidos.

(Cinco rúbricas.)

Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En mexico 21 de Junio de 1577 años.

Vinieron a cabildo los señores lizeniado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez rregidor e por no venir mas caballeros rregidores e no haber que hazer no se hizo cabildo.

(Una rúbrica.)

En mexico 28 de junio de 1577 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores lizeniado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz don pedro lo renzo de castilla geronimo lopez alonso de valdes don luys phelipe de castilla alonso gomez cervantes baltazar mexia rregidores.

Este dia los señores mexico mandaron quel mayordomo haga luego hazer una salvadera e tintero grande de plata para este ayuntamiento a costa de los propios de la cibdad e thenga cuenta.

Quel mayordomo mande hazer luego un tintero o salvadera de plata para el cabildo.

Este dia los señores mexico mandaron quel señor geronimo lopez vuelva los cient pesos que se le mando para

Quel señor geronimo lopez vuela los 100 ps. que se le an dado para los escafios.

Lo que se a de hazer el dia de sant ypolito.

Que se da al señor don pedro lorenzo de castilla libramiento de alferez 100 ps.

Presento mandamiento de go alonso larios para que le rreciban por alguazil mayor desta cibdad.

hazer ciertos escaños para la cibdad atento que no se han hecho e para ello se le de libramiento. Vino el señor andres vasquez de aldana.

Este dia los señores mexico trataron de que la fiesta de señor sant ypolito es ya breve e conviene que se de orden en el regocijo que se ha de hazer para el dicho dia abriendolo conferido acordaron que para el dicho dia se haga rregocijo de juego de cañas e aya doze quadrillas e cada quadrilla sea de a seis e que se de a cada quadrillero para el e su quadrilla sesenta varas de tafetan ques a diez varas a cada uno con que an de sacar marlotas e capellares lo qual les de el mayordomo a costa de los propios lo qual conpre presente el señor geronimo lopez e thenga quenta dello para la dar quando le sea pedida. E que al señor don pedro lorenzo de castilla se le de libramiento como se suele dar a los demas rregidores alferez de cient pesos para el dicho dia e por quel dicho señor don pedro de castilla ques el alferez esta yndispuesto e no puede tomar su puesto el dicho dia para jugar acordaron que por esta vez jueguen los señores alcaldes hordinarios e cada uno dellos tome un puesto el alferez e otro los dichos señores alcaldes por la horden que hasta aqui se ha thenido y quel mayordomo de la bispera e dia la cera que se suele gastar por la horden que otras vezes se ha fecho.

Este dia vino a cabildo diego alonso larios e presento un mandamiento de su exelencia en que le hace merced de la bara de algoazil mayor desta cibdad con cierto qunpimiento a las espaldas del e pidio que se cunpla e luego se salio del cabildo e se vido el dicho mandamiento e su thenor es este que se sigue.

Don martin enriquez visorrey gobernador y capitán general por su magestad desta nueva españa y presidente del abdiencia rreal que en ella reside & por quanto a cabsa de aber ydo don carlos de samano persona que por su magestad servia el oficio de alguazil mayor desta cibdad de mexico a los rreynos de castilla con lizenca nuestra por tienpo de dos años a negocios que se le ofrecieron en el entre tanto que yba y volvía al uso dello provey en su lugar por alguazil mayor de la dicha cibdad a alonso cerdeño para que usase el dicho oficio el qual estando en el uso del fallestio desta presente vida y al servicio de su magestad y execucion de su rreal justicia conviene nonbrar otra persona que lo use segun e como el dicho difunto lo hazia atheno a lo

qual y que diego alonso larios el mozo es persona de calidad e confianza por la presente en su rreal nombre y en el entretanto quel dicho don carlos de samano vuelve e por mi otra cosa se probe y manda probeo nonbro y señalo al dicho diego alonso larios por tal alguazil mayor desta dicha cibdad de mexico e su jurediccion con vos y voto en el cabildo della segund y como lo tenia el dicho don carlos de samano y se uso con el dicho alonso cerdeño y abriendose presentado en el aquerdo del abdiencia e chancilleria rreal desta nueva españa y hecho la solemnidad del juramento en tal caso nescesario e dando fianzas para que hara rresidencia mando al corregidor desta dicha cibdad y alcaldes hordinarios que son o fueren en ella que usen el dicho oficio con el e sus lugar thenientes segun e como se hazia e usaba con los dichos don carlos de samano e alonso cerdeño y le goarden y hagan goardar todas las onras gracias preheminiencias e libertades que por rrazon de dicho oficio le deben ser goardadas y le hagan aqudir con todos los derechos que conforme al aranzel rreal cedulas e provisiones de su magestad le pertenecieren e obiere de haber e llevar sin que le falte cosa alguna y el dicho cabildo de la dicha cibdad le admitan en el y el thenga vos y voto segund y como lo thenia el dicho don carlos que para usar y exercer el dicho oficio de tal alguazil mayor e traer vara de justicia en esta dicha cibdad de su jurediccion y thener vos y voto en el dicho cabildo le doy poder y facultad qual de derecho en tal caso se rrequiere el qual dicho oficio se le da con el mismo cargo quel dicho don carlos de samano lo thenia para la paga del salario del dicho corregidor.

Fecho en mexico á 27 dias del mes de junio de 1577 años don martin enriquez por mandado de su exelencia juan de queva.

En la ciudad de mexico 27 dias del mes de junio de 1577 años estando los señores presidente e oydores del abdiencia rreal de la nueva españa en el aquerdo por presencia de mi sancho lopez de agurto escribano de camara della diego alonso larios presento el nonbramiento desta otra parte contenido quel muy exelente señor don martin enriquez bisorrey desta nueva españa hizo en el su lugar de don carlos de samano algoazil mayor desta cibdad del tal algoazil mayor de la dicha

Cunplimiento de la rreal abdiencia.

cibdad y visto por los dichos señores presidente e oydores rrescribieron al dicho diego alonso larios por tal algoazil mayor y al uso y exercicio del dicho oficio el qual hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se rrequiere e asy lo mandaron asentar por abto y esta rrubricado de cinco rrubricas que parescen de su exelencia e de los señores de la rreal abdiencia e luego dize asy paso ante mi sancho lopez de agurto.

Rescribioso. Presentado el dicho mandamiento e lo en virtud del fecho abriendolo conferido los señores mexico le tomaron el juramento e solemnidad en forma de que lo usara bien e fielmente e goardara secreto en los casos e cosas que en este ayuntamiento se consultaren e hara e goardara lo demas ques obligado e abiendo dicho sy juro e amen le rrecibieron por alguazil mayor desta cibdad de mexico e que quedando un traslado se le vuelva el original. Volviosele luego.

El licenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Diego Alonso Larios.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Luys Fhelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia de Salmeron.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En mexico primero de julio de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz andres basquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores. Vino el señor geronimo lopez. Vino el señor don pedro lorenzo de castilla y el señor don luys phelipe de castilla rregidores.

Diputados. Este dia los señores nonbraron por diputados para los meses de julio e agosto siguiente a los señores alonso gomez de cervantes e baltazar mexia salmeron.

Diputados para la cabsa de la moneda. Este dia nonbraron por diputados para estos dos meses de julio e agosto siguiente a los señores andres basquez de aldana depositario e al señor alonso gomez de cervantes rregidores los quales hizieron el juramento e solemnidad en forma de lo usar bien e fielmente.

Almotazen. Este dia nonbraron por almotazen por el tienpo que sea la voluntad de la cib-

dad a gaspar de bondia el qual haga el juramento e de las fianzas.

El Licenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En mexico cinco dias del mes de julio de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor diego alonso larios algoazil mayor alcaide bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes rregidores.

Este dia los dichos señores dixerón que por que por esta cibdad se abia acordado que con el rregocijo que se hiziese el dia de señor san ypolito patron desta cibdad acompañase con un juego de cañas para el dicho dia e por que agora se ha entendido de los caballeros particulares que ay en esta cibdad que no hazen fiesta aquel dia por decir que no hay toros e porque para salir esta cibdad sola con un juego de cañas el dicho dia que a de durar menos de ora e para lo sacar con la procesion digo perfeccion que convenga es necesario gastar mucha cantidad de pesos de oro de los propios los quales no hay que estar esta cibdad con necesidad por tanto acordaron e mandaron que abiendo toros para el dicho dia e sacandose para ello lizenca de su exelencia se haga rregocijo de parte desta cibdad para el dicho dia como esta acordado por ser fiesta de cibdad.

Vino el señor andres basquez de aldana e se le dio rrazon de lo dicho.

Este dia los dichos señores mexico comethieron al señor alcaide bernardino de albornoz que como procurador mayor desta cibdad suplique de cierto abto contenido en la executoria que se ha sacado a pedimiento de los del arte de la seda para que puedan bisitar solos con su escrivano que salga a ello e lo siga en todas ynstancias pidiendo que no visiten sino con la justicia diputados.

Este dia de pedimiento del señor antonio de carbajal se le dio lizenca para hazer ausencia por quince dias.

El Licenciado Obregon.—Diego

Quel señor procurador mayor suplique del abto aqui contenido.